RESOLUCIÓN N° 222
26 de octubre de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO COMPETITIVO REST-RE-PC-002-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

T.R.D 100.4/222

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RESTREPO – META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 311, 315 y 355 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; el Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 1 y 2 de la Constitución Política consagran a Colombia como un Estado social de derecho y establecen, entre sus fines esenciales, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, conforme a los artículos 287 y 311 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las funciones que le asignen la Constitución y la Ley.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política atribuye al alcalde la función de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo, y ejercer su representación legal.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para celebrar, con recursos de los respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Que el literal d) del numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, reconoce al alcalde la atribución de dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece las condiciones para la contratación con: entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y exige autorización

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO COMPETITIVO REST-RE-PC-002-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

expresa e indelegable del representante legal de la Entidad Estatal para cada contrato que se pretenda celebrar bajo este régimen.

Que el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 dispone que una entidad privada sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando resulta adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del proceso y cuenta con experiencia en el objeto a contratar.

Que el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 ordena adelantar un proceso competitivo cuando la Entidad Estatal identifique, durante la etapa de planeación, que el programa o actividad de interés público es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. Dicho proceso deberá incidir la definición y publicación de indicadores y criterios de ponderación, un plazo razonable para presentar ofertas y la evaluación de estas conforme a las reglas previamente establecidas.

Que el artículo 7 del Decreto 092 de 2017 somete esta contratación a los principios de la contratación estatal y exige la publicación de la actividad contractual y de los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que la presente contratación se articula con el programa 10.1-3502 "productividad y competitividad de las empresas colombianas", el producto 3502046 "Servicio de promoción turística" y la meta "realizar 4 eventos anuales de promoción turística y festivales, ferias de emprendimientos y festividades del municipio" del Plan de Desarrollo Municipal "HAGÁMOSLO DIFERENTE 2024 – 2027", así como con el proyecto de inversión registrado con BPIN 2024506060039.

Que el objeto del proceso, consistente en "**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, ASÍ COMO A LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE RESTREPO – META, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA VISIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y EQUINA, EN EL MARCO DE LA XXVI FERIA EXPOTERNEROS Y FESTIVAL EQUINO, COMO ESTRATEGIA PARA IMPULSAR LA PRODUCTIVIDAD, LA COMERCIALIZACIÓN Y EL ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO, CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO**" busca generar escenarios que permitan a los productores pecuarios presentar sus ejemplares, intercambiar experiencias, conocer prácticas productivas y establecer relaciones con otros actores vinculados a la actividad ganadera y equina. Estas actividades contribuyen al reconocimiento del trabajo de los productores, a la difusión de conocimientos técnicos y tradicionales, al fortalecimiento de las relaciones comerciales y a la generación de oportunidades para mejorar la competitividad y el posicionamiento de la producción pecuaria municipal.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO COMPETITIVO REST-RE-PC-002-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En particular, la feria Expo Terneros y Equina constituye un escenario estratégico para visibilizar la vocación ganadera del municipio de Restrepo y promover la participación de productores, criadores, organizaciones y demás actores relacionados con las actividades bovinas y equinas. Su desarrollo permite propiciar el intercambio de conocimientos y experiencias, incentivar el mejoramiento de las prácticas productivas, favorecer el reconocimiento de las características y potencialidades del sector pecuario y fortalecer los vínculos entre quienes intervienen en las diferentes etapas de la cadena productiva. De esta manera, la actividad contribuye a generar condiciones favorables para la consolidación del sector agropecuario, la identificación de oportunidades de negocio y la articulación entre productores y otros agentes económicos.

Así mismo, las actividades ganaderas constituyen un componente esencial del patrimonio cultural inmaterial, las tradiciones, el modo de vida y la identidad de la región Llanera, en la medida en que representan una práctica productiva históricamente vinculada con el desarrollo económico y social del territorio, así como con la transmisión intergeneracional de saberes, costumbres y conocimientos propios de la cultura llanera. En este contexto, la ganadería trasciende su dimensión económica y productiva, al constituirse en una expresión de las tradiciones rurales, del vínculo de las comunidades con el campo y del reconocimiento de la vocación agropecuaria del municipio de Restrepo, Meta.

Que la ejecución del programa exige experiencia comprobada en la ejecución de convenios de asociación, colaboración y/o cooperación para el desarrollo de actividades y/o eventos de promoción agropecuaria y/o exposiciones y/o ferias ganaderas.

Que los estudios previos concluyen que se cumplen las condiciones del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, toda vez que el objeto corresponde directamente a un programa de interés público previsto en el Plan de Desarrollo Municipal "HAGÁMOSLO DIFERENTE 2024 – 2027, busca promover la cultura, la tradición llanera, el turismo, el sector agropecuario y el comercio y no comporta una relación conmutativa con contraprestación directa a favor del Municipio. Así mismo, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa una alternativa eficiente para desarrollar la actividad en las condiciones logísticas y operativas requeridas.

Que, al haberse identificado la existencia de más de una entidad privada sin ánimo de lucro con capacidad potencial para ejecutar el programa, resulta procedente adelantar el proceso competitivo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, garantizando la libre concurrencia, la transparencia y la comparación objetiva de las ofertas.

Que la Secretaría de Medio Ambiente elaboró los estudios previos y fijó el presupuesto oficial en la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO COMPETITIVO REST-RE-PC-002-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Y SEIS MIL CIEN PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($224.156.100), incluidos los tributos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos a que haya lugar.

Que el valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 825 del 19 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con la siguiente imputación:

Rubro	Nombre	Valor
17.02.1100.038-2024506060039-1.2.1.0.00	Proyecto: Servicio De Acompañamiento Técnico Y Apoyo Financiero Para El Mejoramiento Del Sector Agropecuario En El Municipio Meta - 1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes De Libre Destinación	$26.810.200
17.02.1100.038-2024506060039-1.2.4.3.03	Servicio De Acompañamiento Técnico Y Apoyo Financiero Para El Mejoramiento Del Sector Agropecuario En El Municipio Meta-1.2.4.3.03 Sgp-Propósito General-Propósito General Libre Inversión-1 - Vigencia Actual	$10.010.000
17.02.1100.038-2024506060039-1.3.3.2.00	Proyecto: Servicio De Acompañamiento Técnico Y Apoyo Financiero Para El Mejoramiento Del Sector Agropecuario En El Municipio Meta - 1.3.3.2.00 Recursos Del Balance De Destinación Específica Por Acto Administrativo	$189.081.700

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal de Restrepo Meta

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la suscripción de un convenio de asociación bajo el régimen especial del Decreto 092 de 2017, previo proceso competitivo, cuyo objeto será: **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, ASÍ COMO A LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL DEL**

RESOLUCIÓN N° 222
26 de octubre de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO COMPETITIVO REST-RE-PC-002-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

MUNICIPIO DE RESTREPO – META, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA VISIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y EQUINA, EN EL MARCO DE LA XXVI FERIA EXPOTERNEROS Y FESTIVAL EQUINO, COMO ESTRATEGIA PARA IMPULSAR LA PRODUCTIVIDAD, LA COMERCIALIZACIÓN Y EL ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO, CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO", por un valor de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($224.156.100),** incluidos los tributos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la apertura del proceso competitivo No. REST-RE-PC-002-2026, el cual se adelantará conforme al Decreto 092 de 2017, a los estudios previos, a la invitación pública y a los demás Documentos del Proceso, con fundamento en los requerimientos técnicos definidos por la Secretaría de Medio Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: CONVOCAR, mediante invitación pública, a las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad interesadas en participar en el proceso de Régimen especial REST-RE-PC-002-2026. La convocatoria y los Documentos del Proceso se publicarán en el SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtido el proceso competitivo Régimen especial REST-RE-PC-002-2026 y seleccionada la entidad privada sin ánimo de lucro, se adelantarán los trámites para la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Restrepo, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

DANI FERNEY LINARES OSPINA
Alcalde Municipal

Proyectó: Fidelia Lucía Toscano Beleño
Abg. Especializada CPS